

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, 07 de Julio de 2021. A Despacho la presente demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C- 812

Candelaria valle, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: LUIS CARLOS LEDESMA HERRERA
Demandado: ALEXANDER CALDERON PITRE
Radicación. 761304089001 2021-00233-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia, y mediante auto interlocutorio de calenda 23 de junio del corriente año, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías correspondientes, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL', 'BRASA JUDICIAL', 'REPUBLICA DE COLOMBIA', and 'IUEZ CANDELARIA - VALLE'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE CANDELARIA

En Estado No.107 de hoy 08 DE JULIO DE 2021, Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.